CÉDULA DE PUBLICITACIÓN

En las instalaciones del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Tlaxcala, ubicadas en avenida Independencia No. 55, colonia San Isidro, de la ciudad de Tlaxcala y en la página electrónica del Comité Directivo Estatal en el apartado de estrados electrónicos, **https://www.pantlaxcala.org.mx/estrados-electronicos/** siendo las 16:00 horas, del día 06 de septiembre de 2024; se fija el documento: **PROVIDENCIAS EMITIDAS POR EL PRESIDENTE NACIONAL, CON RELACIÓN A LA AUTORIZACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE LA SESIÓN DEL CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN TLAXCALA, ASÍ COMO LOS LINEAMIENTOS PARA LA ELECCIÓN DE LA PRESIDENCIA, SECRETARÍA GENERAL E INTEGRANTES DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL EN TLAXCALA**; documento que consta de 42 fojas útiles.

Conforme a la providencia cuarta se tiene por publicado este documento en los estrados físicos y en la página electrónica del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Tlaxcala, en el apartado de estrados electrónicos, **https://www.pantlaxcala.org.mx/estrados-electronicos/**

A T E N T A M E N T E
POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA
Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS DIGNA PARA TODOS

CARLOS RAÚL QUIROZ DURAN
SECRETARIO GENERAL DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN TLAXCALA

SECRETARÍA GENERAL 2021 - 2024

PAN Acción por México

----------CÉDULA----------

Siendo las 15:30 horas del día 06 de septiembre de 2024, se procede a publicar en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional las **PROVIDENCIAS EMITIDAS POR EL PRESIDENTE NACIONAL, CON RELACIÓN A LA AUTORIZACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE LA SESIÓN DEL CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN TLAXCALA, ASÍ COMO LOS LINEAMIENTOS PARA LA ELECCIÓN DE LA PRESIDENCIA, SECRETARÍA GENERAL E INTEGRANTES DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL EN TLAXCALA,** de acuerdo a la información contenida en el documento identificado como **SG/300/2024**. ----------

---

Lo anterior para efectos de dar publicidad a la misma ----------

---

Noemí Berenice Luna Ayala, Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional. ----------

----------**DOY FE.**

Noemí B. Luna A.

NOEMÍ BERENICE LUNA AYALA
SECRETARIA GENERAL

Ciudad de México, a 06 de septiembre de 2024
SG/300/2024

Miriam Esmeralda Martínez Sánchez
Presidenta del Comité Directivo
Estatal del Partido Acción Nacional
en Tlaxcala

Con base en el artículo 20, inciso c), del Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional y por instrucciones del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, de conformidad con la atribución que le confiere el artículo 57 inciso j) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, le comunico que el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, ha tomado las siguientes **PROVIDENCIAS**, previo dictamen de la Secretaría Nacional de Fortalecimiento Interno, derivado de los siguientes:

RESULTANDOS

1. El 16 de octubre de 2021, el Consejo Estatal de Partido Acción Nacional en Tlaxcala llevó a cabo su Sesión Extraordinaria, en la que eligió la propuesta de cinco militantes para integrar la Comisión Estatal Organizadora para la elección de la Presidencia, Secretaría General y siete integrantes del Comité Directivo Estatal en Tlaxcala para el periodo 2021 – 2024.

2. Mediante documento **SG/433/2021** de fecha 18 de octubre de 2021, con fundamento en los artículos 31, 38 y 72 de los Estatutos del Partido, fue ratificado el nombramiento de la Comisión Estatal Organizadora para la elección del Comité Directivo Estatal en Tlaxcala para el periodo 2021 - 2024.

3. El 20 de octubre del 2021 mediante documento **SG/447/2021**, la Presidencia Nacional del Partido, en uso de sus facultades Estatutarias autorizó la convocatoria para la elección de la Presidencia, Secretaría General y siete integrantes del Comité Directivo Estatal en Tlaxcala para el periodo 2021 – 2024, a celebrarse el 19 de diciembre de 2021.

4. El 19 de diciembre de 2021 se llevó a cabo la jornada electoral en el estado de Tlaxcala, en la que resultó electa la plantilla encabezada por **MIRIAM ESMERALDA MARTÍNEZ SÁNCHEZ** como Presidenta y **CARLOS RAÚL QUIROZ DURÁN** como Secretario General.

5. Mediante Providencias **SG/007/2022** de fecha 05 de enero de 2022, fue ratificada la elección de la Presidencia, Secretaría General e Integrantes del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Tlaxcala para el periodo 2021 - 2024.

6. El 10 de agosto de 2024, se llevo a cabo la Sesión Extraordinaria de la Comisión Permanente Estatal del Partido Acción Nacional en Tlaxcala, en la que se aprobó el dictamen por medio del cual se informa del vencimiento de la vigencia del Comité Directivo Estatal electo para el periodo 2021 – 2024, con fundamento en el artículo 73 numeral 2, inciso d), de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional.

7. El 10 de agosto del año en curso, Carlos Raúl Quiroz Durán, Secretario General del Comité Directivo Estatal en Tlaxcala, informa a la Comisión Permanente Nacional el acuerdo adoptado por la Comisión Permanente Estatal, respecto al próximo vencimiento de la vigencia de la dirigencia estatal.

8. Mediante comunicado de fecha 30 de agosto del año en curso, Carlos Raúl Quiroz Durán, Secretario General del Comité Directivo Estatal en Tlaxcala, informa a la Comisión Permanente Nacional:

   - Que del 13 al 24 de agosto del 2024, los Comités Directivos Municipales del Partido en Tlaxcala llevaron a cabo la sesión en la que se manifestaron respecto del método mediante el cual debe elegirse el Comité Directivo Estatal en Tlaxcala para el periodo 2024 - 2027, de acuerdo con lo señalado en el Artículo 73, numeral 2, inciso f) de los estatutos.
   - Que el 29 de agosto de 2024 la Comisión Permanente Estatal en Tlaxcala celebró su Sesión Extraordinaria, en la que se dio cuenta de los resultados de las sesiones de los órganos directivos municipales, en donde 30 de ellos acordaron solicitar a la Comisión Permanente Nacional que el método de elección del Comité Directivo Estatal para el periodo 2024 – 2027, sea a través de la votación del Consejo Estatal.
   - Que derivado de lo anterior, solicitan se autorice la emisión de la convocatoria del método extraordinario para la elección del del Comité Directivo Estatal en Tlaxcala para el periodo 2024 – 2027.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. - El artículo 41, base 1, también de la Constitución Política, dispone respecto de los Partidos Políticos que:

- Son entidades de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propios;

- Contribuyen a la integración de la representación nacional y hacen posible el acceso de los ciudadanos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo;

- Gozan de los derechos y prerrogativa que constitucional, estatutaria y legalmente les corresponden, amén de estar sujetos a las obligaciones que prevén esos mismos ordenamientos, y

- Los que tengan registro nacional o local, tienen derecho a participar en los procesos electorales, para elegir Gobernador, Diputados Locales por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, Ayuntamientos.

- En el ejercicio de la función electoral, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.

SEGUNDO. De la Ley General de Partidos Políticos:

"Artículo 34.

1. Para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución, los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución, en esta Ley, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección.

2. Son asuntos internos de los partidos políticos:

a) La elaboración y modificación de sus documentos básicos, las cuales en ningún caso se podrán hacer una vez iniciado el proceso electoral;

b) La determinación de los requisitos y mecanismos para la libre y voluntaria afiliación de los ciudadanos a éstos;

c) La elección de los integrantes de sus órganos internos;

d) Los procedimientos y requisitos para la selección de sus precandidatos y candidatos a cargos de elección popular;

e) Los procesos deliberativos para la definición de sus estrategias políticas y electorales y, en general, para la toma de decisiones por sus órganos internos y de los organismos que agrupen a sus militantes, y

f) La emisión de los reglamentos internos y acuerdos de carácter general que se requieran para el cumplimiento de sus documentos básicos."

(Énfasis añadido)

TERCERO. De los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional se desprende que:

- *El Partido Acción Nacional es una asociación de ciudadanos mexicanos en pleno ejercicio de sus derechos cívicos, constituida en partido político nacional, con el fin de intervenir orgánicamente en todos los aspectos de la vida pública de México, tener acceso al ejercicio democrático del poder. (Artículo 1)*

- *Son objeto del Partido Acción Nacional, entre otras cosas,* ***la actividad cívico-política organizada*** *y permanente y la participación en elecciones federales, estatales y municipales,* ***en las condiciones que determinen sus órganos competentes. (Artículo 2)****.*

(Énfasis añadido)

Asimismo, establece que el Comité Ejecutivo Nacional es competente para vigilar la observancia de los Estatutos y Reglamentos por parte de los órganos, dependencias y militantes del Partido.

Artículo 54
1. Son facultades y deberes del Comité Ejecutivo Nacional:

(...)

b) Vigilar la observancia de estos Estatutos y de los reglamentos por parte de los órganos, dependencias y militantes del Partido;

(...)

(Énfasis añadido)

CUARTO. - Que la Comisión Permanente del Consejo Nacional en ejercicio de sus facultades, es la responsable del proceso de elección de los Comités Directivos Estatales, tal como lo establece el artículo 38, numeral 1, fracción XV de los Estatutos del Partido, citado a continuación:

"Artículo 38
Son facultades y deberes de la Comisión Permanente:

(...)

XV. La Comisión Permanente Nacional será la responsable de la organización de los procesos para la integración de los órganos internos del partido estatales y municipales, para ello establecerá las directrices y podrá auxiliarse de los Comités Directivos Municipales, Comités Directivos Estatales, Comisiones Permanentes Estatales, así como de la Comisión Nacional de Procesos Electorales, en los términos precisados en los reglamentos respectivos;

(...)

(Énfasis añadido)

QUINTO. - Que el método ordinario de elección del Comité Directivo Estatal será la elección directa de la militancia; en tanto que el método extraordinario de elección será a través de la votación del Consejo Estatal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73, numeral 2, incisos c y d), de los Estatutos Generales, citados a continuación:

"Artículo 73,

(...)

c) El método ordinario de elección será la elección directa de la militancia;
*d) **La Comisión Permanente Estatal informará a la Comisión Permanente Nacional sobre el vencimiento de la vigencia de la dirigencia del Comité Directivo Estatal,** misma que deberá informarse a los Comités Directivos Municipales. **En los treinta días siguientes a dicho acto, los Comités Directivos Municipales podrán sesionar a efecto de solicitar que el método de elección del Comité Directivo Estatal sea a través de la votación del Consejo Estatal.***

(...)

(Énfasis añadido)

SEXTO. - Que respecto a la elección del Comité Directivo Estatal mediante el método extraordinario, los Estatutos señalan que para que este sea autorizado, es necesario que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 73, numeral 2, inciso f), de los Estatutos, esto es:

"Artículo 73.

(...)

2 ...

*f) En caso de que, **al menos, dos terceras partes de los Comités Directivos Municipales soliciten el método extraordinario** de elección del Comité Directivo Estatal, **y que los Comités solicitantes representen más de la mitad de la militancia estatal, ésta se realizará a través de la votación del Consejo Estatal**, para lo cual, la Comisión Permanente Estatal informará a la Comisión Permanente Nacional a efecto de que se autorice la convocatoria al Consejo Estatal para la elección del Comité Directivo Estatal mediante el método extraordinario;*

(...)

(Énfasis añadido)

SÉPTIMO. - Por lo anterior el 10 de agosto de 2024 la Comisión Permanente Estatal del Partido Acción Nacional en Tlaxcala, llevo a cabo su Sesión Extraordinaria en la que se acordó informar a la Comisión Permanente Nacional del próximo vencimiento de la vigencia del Comité Directivo Estatal.

OCTAVO. - Que Mediante comunicado de fecha 30 de agosto del año en curso, Carlos Raúl Quiroz Durán, Secretario General del Comité Directivo Estatal en Tlaxcala, informa a la Comisión Permanente Nacional:

- Que del 13 al 24 de agosto del 2024, los Comités Directivos Municipales del Partido en Tlaxcala llevaron a cabo la sesión en la que se manifestaron respecto a la propuesta del método mediante el cual debe elegirse el Comité Directivo Estatal en Tlaxcala para el periodo 2024 - 2027, de acuerdo con lo señalado en el Artículo 73, numeral 2, inciso f) de los estatutos.
- Que el 29 de agosto de 2024 la Comisión Permanente Estatal en Tlaxcala celebró su Sesión Extraordinaria, en la que se dio cuenta de los resultados de las sesiones de los órganos directivos municipales, en donde 30 de ellos acordaron solicitar a la Comisión Permanente Nacional que el método de elección del Comité Directivo Estatal para el periodo 2024 – 2027, sea a través de la votación del Consejo Estatal.
- Que derivado de lo anterior, solicitan se autorice la emisión de la convocatoria del método extraordinario para la elección del Comité Directivo Estatal en Tlaxcala para el periodo 2024 – 2027.

NOVENO. - Que de conformidad con lo señalado en la norma del Partido antes citada y, en específico el considerando **SEXTO**, para determinar si es procedente autorizar la elección del Comité Directivo Estatal en Tlaxcala mediante el método extraordinario, a través de la votación del Consejo Estatal, es necesario verificar el cumplimiento de las dos condiciones del artículo 73, numeral 2, inciso f) de los estatutos, esto es: 1) que al menos dos tercios de las estructuras municipales de Tlaxcala aprueben este método; y 2) que estas dos terceras partes representen más del 50 por ciento de la militancia de la entidad.

DÉCIMO. - Que el 05 de septiembre de 2024, la Secretaría Nacional de Fortalecimiento Interno e Identidad del Comité Ejecutivo Nacional, presentó un dictamen respecto al cumplimiento de los requisitos estatutarios señalados en el considerando **SEXTO**, para determinar si es procedente autorizar la convocatoria para la elección del Comité Directivo Estatal en Tlaxcala, para el periodo 2024 – 2027, mediante el método extraordinario de votación por Consejo Estatal.

DÉCIMO PRIMERO. - Que, con base en la información proporcionada por el Comité Directivo Estatal en Tlaxcala respecto a las actuaciones de la Comisión Permanente Estatal y las sesiones de los Comités Directivos Municipales en Tlaxcala, el dictamen de la Secretaría Nacional de Fortalecimiento Interno e Identidad señala:

1. **Sesión de la Comisión Permanente Estatal a efecto de dar cuenta de la vigencia del Comité Directivo Estatal.**

El 10 de agosto de 2024, la Presidencia del Comité Directivo Estatal en Tlaxcala remitió a la dirigencia nacional la siguiente documentación:

- Oficio de fecha 10 de agosto de 2024 mediente el cual se notifica el acuerdo de la Comisión Permanente Estatal respecto al próximo vencimiento del Comité Estatal.
- Convocatoria de la Sesión Extraordinaria de la Comisión Permanente Estatal a celebrarse el 10 de agosto de 2024.
- Lista de Asistencia y acta correspondiente.
- Dictamen respecto al vencimiento del Comité Directivo Estatal en Tlaxcala electo para el periodo 2021 – 2024.

Se procedió a la revisión del contenido del acta de la sesión a fin de verificar que se cumplió con la normatividad del Partido, encontrándose lo siguiente:

a) La sesión fue convocada y desarrollada de conformidad con la normatividad del Partido.
b) Que se registró el quorum establecido en el artículo 68, numeral 9 de los Estatutos Generales del Partido, esto es, que se presentaron más de la mitad de las y los integrantes.
c) Que en la sesión se dio cuenta de la vigencia del Comité Directivo Estatal.
d) Que se acordó, por unanimidad de votos, informar sobre tal vigencia a la Comisión Permanente Nacional.

Por lo anterior, se tiene por satisfecho tal requisito.

2. **Informar a los Comités Directivos Municipales de la vigencia del Comité Directivo Estatal, a efecto de pronunciarse conforme a lo establecido en el artículo 73, numeral 2, inciso d) de los Estatutos:**

Mediante oficio de fecha 30 de agosto de 2024, el Comité Directivo Estatal remitió 35 comunicados dirigidos a igual número de Comités Directivos Municipales, mediante los cuales se comunica el acuerdo de la Permanente Estatal respecto a la vigencia del Comité Directivo Estatal.

Se procedió a revisar el contenido de esta documentación, encontrándose evidencia de acuses de recibo de 35 notificaciones a Comités Directivos Municipales.

Por lo anterior, se tiene por satisfecho tal requisito.

3. **Aprobación por dos terceras de los Comités Directivos Municipales en el Estado:**

Mediante documento de fecha 30 de agosto de 2024, el Comité Directivo Estatal en Tlaxcala remitió copias certificadas de 30 actas de sesiones de los Comités Directivos Municipales celebradas en la entidad.

Se procedió a revisar el contenido de las actas de cada sesión a fin de verificar que se cumplió con la normatividad del Partido, encontrándose lo siguiente:

a) Que todas las sesiones se desarrollaron dentro de los 30 días posteriores a la notificación que señalan los Estatutos, ya que tuvieron verificativo dentro del periodo comprendido del 13 al 24 de agosto de 2024.

b) Que las sesiones de los Comités Directivos Municipales se desarrollaron de conformidad con la normatividad de Partido.

c) Que en cada sesión participaron los integrantes de cada estructura municipal electa por asamblea, y que, en caso de presentarse sustituciones, se cuenta con la documentación soporte de las mismas.

d) Que se registró el quorum establecido en el artículo 105 del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales, esto es, se presentaron al menos, más de la mitad de los integrantes.

e) Que los pronunciamientos en favor de que la elección del Comité Directivo Estatal sea a través del Consejo Estatal, cuentan con la aprobación de al menos dos terceras partes de los asistentes a la sesión.

f) Que de la información que obra en la Secretaría Nacional de Fortalecimiento Interno e Identidad, el Partido Acción Nacional en Tlaxcala cuenta con **35** Comités Directivos Municipales.

g) Que de acuerdo con la documentación remitida por el Comité Estatal, **30** estructuras de Comités Directivos Municipales en Tlaxcala se pronunciaron en favor de que la próxima elección de la dirigencia estatal sea a través del Consejo Estatal. De los **5** Comités restantes, que fueron notificados, no se cuenta con evidencia de la sesión correspondiente.

Lo anterior puede verificarse en el siguiente cuadro:

N.	MUNICIPIO	APROBADO 2/3 INTEGRANTES	SIN EVIDENCIA DE SESIÓN
1	ACUAMANALA DE MIGUEL HIDALGO		**1**
2	ALTLTZAYANCA	**1**	
3	AMAXAC DE GUERRERO	**1**	
4	APETATITLAN DE ANTONIO CARVAJAL	**1**	
5	APIZACO	**1**	
6	CALPULALPAN	**1**	
7	CARMEN TEQUEXQUITLA, EL	**1**	
8	CHIAUTEMPAN	**1**	
9	CONTLA DE JUAN CUAMATZI		**1**
10	CUAPIAXTLA	**1**	
11	CUAXOMULCO	**1**	
12	ESPAÑITA	**1**	
13	HUAMANTLA	**1**	
14	HUEYOTLIPAN	**1**	
15	IXTACUIXTLA DE MARIANO MATAMOROS	**1**	
16	IXTENCO	**1**	

17	MAGDALENA TLALTELULCO, LA	1	
18	MAZATECOCHCO DE JOSE MARIA MORELOS	1	
19	NANACAMILPA DE MARIANO ARISTA	1	
20	PANOTLA	1	
21	SAN FRANCISCO TETLANOHCAN	1	
22	SAN PABLO DEL MONTE	1	
23	SANTA ANA NOPALUCAN	1	
24	SANTA CRUZ TLAXCALA	1	
25	TENANCINGO		1
26	TEOLOCHOLCO		1
27	TEPETITLA DE LARDIZABAL	1	
28	TEPEYANCO	1	
29	TLAXCALA	1	
30	TLAXCO	1	
31	TOTOLAC		1
32	XALOSTOC	1	
33	XICOHTZINCO	1	
34	YAUHQUEMEHCAN	1	
35	ZACATELCO	1	
	TOTAL	**30**	**5**

Por lo tanto, de las sesiones celebradas por las estructuras municipales, **si** se cumple con el requisito de aprobación de las dos terceras partes de los Comités Directivos Municipales en la entidad, ya que, considerando el total de 35 estructuras, las dos terceras partes se cumplen si al menos 24 se pronuncian en favor de la elección por el método extraordinario y en este caso fueron 30.

4. **Que las dos terceras partes de los Comités Directivos Municipales representen a más del 50 por ciento de la militancia en la entidad:**

Para verificar el cumplimiento de esta segunda condición, para el análisis de la militancia en la entidad se realizó lo siguiente:

a) Para determinar el número de militantes a considerar, se solicitó al Registro Nacional de Militantes (RNM) la información del total de militantes del Partido Acción Nacional por municipio, con fecha de corte al 15 de agosto de 2024.
b) De la información proporcionada por el RNM, se desprende que en Tlaxcala el Partido Acción Nacional cuenta con un total de 3,655 militantes.
c) Tomando en cuenta la militancia de los 30 municipios en donde los Comités Directivos se pronunciaron por la elección a través del método extraordinario, se tiene que representan a 2,725 militantes, esto es el 74.56 por ciento, como se observa a continuación:

N.	MUNICIPIO	MILITANTES	% DE MILITANTES
1	ALTLTZAYANCA	46	1.26%
2	AMAXAC DE GUERRERO	52	1.42%
3	APETATITLAN DE ANTONIO CARVAJAL	217	5.94%
4	APIZACO	189	5.17%
5	CALPULALPAN	57	1.56%
6	CARMEN TEQUEXQUITLA, EL	51	1.40%
7	CHIAUTEMPAN	222	6.07%
8	CUAPIAXTLA	31	0.85%
9	CUAXOMULCO	106	2.90%
10	ESPAÑITA	41	1.12%
11	HUAMANTLA	119	3.26%
12	HUEYOTLIPAN	41	1.12%
13	IXTACUIXTLA DE MARIANO MATAMOROS	32	0.88%
14	IXTENCO	32	0.88%
15	MAGDALENA TLALTELULCO, LA	181	4.95%
16	MAZATECOCHCO DE JOSE MARIA MORELOS	32	0.88%
17	NANACAMILPA DE MARIANO ARISTA	50	1.37%
18	PANOTLA	52	1.42%
19	SAN FRANCISCO TETLANOHCAN	102	2.79%
20	SAN PABLO DEL MONTE	129	3.53%
21	SANTA ANA NOPALUCAN	86	2.35%
22	SANTA CRUZ TLAXCALA	108	2.95%
23	TEPETITLA DE LARDIZABAL	77	2.11%
24	TEPEYANCO	46	1.26%
25	TLAXCALA	224	6.13%
26	TLAXCO	70	1.92%
27	XALOSTOC	46	1.26%
28	XICOHTZINCO	52	1.42%
29	YAUHQUEMEHCAN	157	4.30%
30	ZACATELCO	77	2.11%
	TOTAL	**2,725**	**74.56%**

De anterior se concluye que, **se cumple** con el requisito señalado por el artículo 73, numeral 2, inciso f) de los Estatutos, toda vez que el 50 por ciento del total de 3,655 se tiene con 1,827.5 y, en el caso de los 30 Comités Directivos Municipales que aprobaron la elección por método extraordinario, se contabilizan 2,725 militantes que claramente representan a más del 50 por ciento de la militancia en la entidad.

DÉCIMO SEGUNDO.- De las valoraciones hechas respecto a las acciones emprendidas por el Partido Acción Nacional en Tlaxcala para cumplir con la normatividad del Partido, a fin de que la elección del Comité Directivo Estatal en Tlaxcala para el periodo 2024 – 2027, se realice mediante el método extraordinario a través de la votación del Consejo Estatal, del dictamen presentado en el considerando **DÉCIMO PRIMERO** se puede concluir que **han sido satisfechas** las condiciones que indica el artículo 73, numeral 2, inciso f), de los Estatutos Generales, toda vez que más de las dos terceras partes de los Comités Directivos Municipales se han pronunciado en favor de este método, y estos Comités representan a más del 50 por ciento de la militancia de la entidad.

DÉCIMO TERCERO. - El Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, conforme lo dispone el artículo 58, numeral 1, inciso j) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, tiene la atribución de determinar las providencias que juzgue convenientes para el Partido, en casos urgentes y cuando no sea posible convocar al Comité Ejecutivo Nacional.

DÉCIMO CUARTO. - El Comité Ejecutivo Nacional es competente para vigilar la observancia de los Estatutos y reglamentos por parte de los órganos, dependencias y militantes del Partido de conformidad con lo que establece el inciso b) del artículo 54 de los Estatutos Generales del Partido.

DÉCIMO QUINTO. - Por su parte el Artículo 38, fracción XV, de los Estatutos Generales del Partido, establece que la Comisión Permanente Nacional será la responsable de la organización de los procesos para la integración de los órganos internos del partido estatales y municipales y para ello podrá auxiliarse de la Comisión Nacional de Procesos Electorales.

DÉCIMO SEXTO.- En tanto que para el caso de la renovación de los Comités Directivos Estatales por el método extraordinario, el Artículo 73 numeral 2, inciso f), indica que la Comisión Permanente Nacional autorizará la convocatoria al Consejo Estatal y, de manera particular, la fracción II del mismo inciso precisa que la convocatoria señalará la fecha de la sesión del Consejo en un periodo no mayor a 30 días.

DÉCIMO SÉPTIMO.- En el caso concreto se está en presencia de un asunto de urgente resolución, pues tomando como referencia la fecha de la Sesión del Consejo Estatal, esto es el 06 de octubre de 2024, la Convocatoria a la sesión y los lineamientos para la elección del Comité Directivo Estatal en Tlaxcala deben ser autorizados a más tardar el 06 de septiembre de 2024, sin embargo, en este momento no es posible convocar a las y los integrantes de la Comisión Permanente Nacional.

Consecuentemente, esperar la siguiente sesión ordinaria de la Comisión Permanente Nacional, retrasaría el inicio del proceso de elección del Comité Directivo Estatal en Tlaxcala para el periodo 2024 - 2027.

DÉCIMO OCTAVO.- La celebración de la jornada electoral en Tlaxcala, resulta prudente y adecuada habida cuenta que en ella se dará cumplimiento con lo estipulado en el artículo 73 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, fomentando la elección democrática de los dirigentes estatales del Partido. Con tal acción se cumple con el alto encargo de promover la participación del pueblo en la vida democrática, a que se encuentra constreñido Acción Nacional, en virtud de ser un partido político, conforme al artículo 41, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

DÉCIMO NOVENO.- Que la propuesta de Convocatoria a la Sesión del Consejo Estatal y Lineamientos para el proceso de elección del Comité Directivo Estatal en Tlaxcala, presentados por la Presidencia del Comité Directivo Estatal en Tlaxcala, anexa a la presente, se ajusta a la normatividad interna y al espíritu de los Estatutos y Reglamentos que rigen la vida interna de Acción Nacional.

En mérito de lo expuesto, el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, emite las siguientes:

PROVIDENCIAS

PRIMERO.- Se autoriza la CONVOCATORIA para la sesión del Consejo Estatal en Tlaxcala a fin de elegir la Presidencia, Secretaría General e Integrantes del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Tlaxcala para el periodo que va del segundo semestre del 2024 al segundo semestre del 2027, a celebrarse el 06 de octubre de 2024.

SEGUNDO.- Se autorizan los LINEAMIENTOS que regularán el proceso de elección del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Tlaxcala, en donde se considere que la sesión de Consejo Estatal se celebrará en un periodo no mayor a 30 días a partir de la publicación de la convocatoria a la sesión del Consejo Estatal, de conformidad con el artículo 73, inciso f), fracción II de los Estatutos Generales.

TERCERO.- Notifíquese al Comité Directivo Estatal y a la Comisión Permanente Estatal en Tlaxcala.

CUARTO.- Se instruye al Comité Directivo Estatal en Tlaxcala informe el pesente al Consejo Estatal y realice las acciones necesarias a efecto de que se publique en los estrados físicos de los Comités Directivos Municipales en Tlaxcala.

QUINTO. - Se instruye al Comité Directivo Estatal en Tlaxcala se informe al Comité Ejecutivo Nacional, a través de la Secretaría Nacional de Fortalecimiento Interno, de las acciones

realizadas para dar cumplimiento a la presente dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha de publicación.

SEXTO. - Hágase del conocimiento de la Comisión Permanente Nacional en la siguiente sesión, para dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 58, inciso j) de los Estatutos de Acción Nacional.

SÉPTIMO. - Publíquese la presente determinación en los estrados del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional.

NOEMÍ BERENICE LUNA AYALA
SECRETARIA GENERAL

Con fundamento en los artículos 65, 66, 67, 73, numeral 2, inciso f), 79, 108 y 109 de los Estatutos Generales y demás relativos, quien suscribe, **Miriam Esmeralda Martínez Sánchez,** Presidenta del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Tlaxcala:

CONVOCA

A las y los integrantes del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en el estado de Tlaxcala para el período 2022 a 2025, a la **Sexta Sesión Extraordinaria,** que se llevará a cabo el día 06 de octubre de 2024, a las 10:00 horas, en la explanada del Comité Directivo Estatal, ubicado en Av. Independencia Núm. 55, Col. San Isidro, Tlaxcala, misma que se desahogará bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Registro de Consejeras y Consejeros;
2. Pase de lista y declaración del quórum;
3. Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día;
4. Mensaje por parte de la Presidenta del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Tlaxcala;
5. Mensaje de la persona delegada del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional;
6. Explicación por parte de la persona integrante de la Comisión Estatal de Procesos Electorales del estado de Tlaxcala, respecto de la elección por parte del Consejo Estatal de la Presidencia, Secretaría General y siete personas integrantes del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Tlaxcala para el periodo desde la declaratoria de validez de la elección, iniciando con la toma de posesión, al segundo semestre de 2027, conforme a los lineamientos que se adjuntan a la presente convocatoria;
7. Lectura de la lista de las candidaturas registradas a la Presidencia del Comité Directivo Estatal;
8. Presentación de las candidaturas a la Presidencia del Comité Directivo Estatal por parte de un miembro del Consejo Estatal;
9. Mensaje de las y los candidatos a la Presidencia del Comité Directivo Estatal para presentar su programa de trabajo;
10. Nombramiento y elección de las y los escrutadores;
11. Elección de la Presidencia, Secretaría General y personas integrantes del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Tlaxcala para el periodo del segundo semestre de 2024 al segundo semestre de 2027, por parte del Consejo Estatal, a cargo de la Comisión Estatal de Procesos Electorales del Estado de Tlaxcala;
12. Informe de resultados de la votación;

13. Mensaje de la persona electa a la Presidencia del Comité Directivo Estatal en Tlaxcala;

14. Toma de compromiso de la planilla electa, por parte de Miriam Esmeralda Martínez Sánchez Presidenta del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Tlaxcala;

15. Lectura y aprobación del acta de la sesión;

16. Himno del Partido; y

17. Clausura.

POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y
UNA VIDA MEJOR Y MÁS DIGNA PARA TODOS

A T E N T A M E N T E
Tlaxcala, Tlaxcala, a 06 de septiembre de 2024.

MIRIAM ESMERALDA MARTÍNEZ SÁNCHEZ
Presidenta del Comité Directivo Estatal del
Partido Acción Nacional en el Estado de Tlaxcala

Con fundamento en los artículos 38, fracción XV, 73, numeral 2, inciso f), 79, 108 y 109 de los Estatutos Generales y demás disposiciones aplicables, y considerando las acciones afirmativas implementadas para el presente proceso, la Comisión Permanente del Consejo Nacional autoriza los siguientes:

LINEAMIENTOS

Para que la militancia participe como candidata o candidato en el **PROCESO DE ELECCIÓN DE LA PRESIDENCIA, SECRETARÍA GENERAL Y PERSONAS INTEGRANTES DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN TLAXCALA,** mismo que se llevará cabo en la Sesión Extraordinaria del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en las instalaciones del Comité Directivo Estatal, a celebrarse el 06 de octubre de 2024, de conformidad con las siguientes disposiciones:

TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. Las disposiciones de la presente convocatoria son de carácter general y de observancia obligatoria para la militancia del Partido Acción Nacional y establece las normas que regulan:

a) **LA ELECCIÓN.** La elección de la persona titular de la Presidencia, Secretaría General e Integrantes del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Tlaxcala, para el periodo comprendido entre la declaración de validez de la elección, iniciando desde de la toma de posesión y hasta el segundo semestre del año dos mil veintisiete;

b) **LA PARTICIPACIÓN.** La manera en que las y los Consejeros Estatales de Partido Acción Nacional en Tlaxcala para el periodo 2022 – 2025, podrán participar y ejercer su voto directo en el proceso a que la presente convocatoria se refiere, así como los derechos y obligaciones de quienes participen como personas candidatas, en los términos estatutarios y reglamentarios, entre otros, las reglas de campaña y propaganda electoral;

c) **LA ORGANIZACIÓN.** La función de organización, coordinación, realización y seguimiento de la elección a la que los presentes lineamientos se refiere;

d) **LA PREPARACIÓN DEL PROCESO.** Iniciando con la publicación de la convocatoria y los presentes lineamientos, concluyendo con la declaratoria de procedencia de registros, en los términos regulados en los presentes;

e) **PERIODO DE RECOLECCIÓN DE FIRMAS Y REGISTRO.** Iniciando a partir del aviso de participación al proceso de elección entregado a la Comisión Estatal de Procesos Electorales en Tlaxcala, pudiendo ocurrir a partir de la publicación de la presente, y en el periodo de los diez días siguientes;

f) **PROMOCIÓN DEL VOTO.** Inicia a partir de la procedencia del registro, y concluye de manera previa al inicio de la votación, en los términos establecidos en la presente;

g) **JORNADA ELECTORAL.** Se realizará el 06 de octubre de dos mil veinticuatro, la votación se llevará a cabo al iniciar el punto correspondiente de la convocatoria;

h) **EL CÓMPUTO Y LA PUBLICACIÓN DE RESULTADOS.** Iniciando al cierre de la votación para continuar con el escrutinio y cómputo de la votación por parte de la Comisión Estatal de Procesos Electorales, y concluye con la publicación de resultados de la elección;

i) **LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN.** Realizada por la Comisión Nacional de Procesos Electorales, de conformidad con el acuerdo que para tales efectos emita;

j) **RATIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN.** Realizada por el Comité Ejecutivo Nacional, atendiendo a la declaración de validez de la elección; y

k) **EL SISTEMA DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y MEDIOS DE IMPUGNACIÓN.** En los términos establecidos en la presente, así como las disposiciones Estatutarias y Reglamentarias.

ARTÍCULO 2. A partir de la expedición y publicación de la presente convocatoria y sus lineamientos, todos los días y horas son hábiles para el cómputo de los plazos relativos al presente procedimiento de elección.

ARTÍCULO 3. La presente convocatoria será publicada en los estrados físicos y electrónicos del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Tlaxcala y en los estrados físicos de los Comités Directivos Municipales del Partido Acción Nacional en la referida entidad federativa.

En caso de que alguna o algún aspirante a candidato requiera la traducción o cualquier otro requerimiento especial de cualquier índole, deberá comunicarlo a la Comisión Estatal de Procesos Electorales en Tlaxcala a efecto de que se le dote de las facilidades necesarias para su conocimiento y comprensión.

ARTÍCULO 4. Para los efectos de estos lineamientos, se entenderá por:

CPN: Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional.
CEPE: Comisión Estatal de Procesos Electorales en Tlaxcala.
CDE: Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Tlaxcala.
CDM: Comités Directivos Municipales del Partido Acción Nacional en Tlaxcala.
CNPE: Comisión Nacional de Procesos Electorales.
Comisión de Justicia: Comisión de Justicia del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional.
Constitución: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Estatutos: Estatutos Generales del Partido Acción Nacional.
PAN: Partido Acción Nacional.
RNM: Registro Nacional de Militantes.
LISTADO NOMINAL: Integrado por las y los integrantes del Consejo Estatal 2022 – 2025.

ARTÍCULO 5. La interpretación de los presentes lineamientos se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional, atendiendo a lo dispuesto en la Constitución, y a los principios del derecho electoral.

La aplicación de las disposiciones de esta convocatoria corresponde a la CEPE.

Para el desempeño de sus funciones, la CEPE contará con el apoyo humano, técnico y logístico del CDE y de los CDM o quienes, en su caso, los sustituyan.

El CDE, los CDM y la militancia, así como las candidaturas, son corresponsables de la organización, desarrollo y vigilancia del proceso electoral.

ARTÍCULO 6. La CEPE regirá sus funciones por los principios de legalidad, certeza, objetividad e imparcialidad y tendrá su sede en las oficinas del CDE, ubicadas en Av. Independencia Núm. 55, Col San Isidro, del municipio de Tlaxcala, Tlax.

ARTÍCULO 7. La elección de la o el Presidente e Integrantes del CDE a que se refieren los presentes lineamientos, se realizará mediante el voto directo, libre y secreto de las y los Consejeros Estatales del Partido Acción Nacional en Tlaxcala.

El Listado Nominal, atendiendo a su conformación, podrá consultarse en los estrados electrónicos del CDE, en el apartado de integración del Consejo.

TÍTULO SEGUNDO
DEL PROCESO ELECTORAL PARA LA ELECCIÓN DEL CDE

CAPÍTULO PRIMERO
DE LAS ETAPAS DEL PROCESO

ARTÍCULO 8. El proceso para la elección de la Presidencia, Secretaría General e Integrantes del CDE comprende las siguientes etapas:

I. La preparación de la elección;
   a) Periodo de recolección de firmas y registro;
   b) Declaratoria de procedencia de registros;

II. Periodo de campaña;
   a) Promoción del voto

III. La jornada de votación;

IV. La etapa de resultados, declaración de validez de la elección y entrega de la constancia de mayoría a la planilla que haya obtenido la mayoría requerida para resultar electa; y

V. Ratificación de la elección, realizada por el Comité Ejecutivo Nacional, atendiendo a la declaración de validez de la elección.

ARTÍCULO 9. La jornada de votación se realizará el día 06 de Octubre de 2024. Dará inicio con el punto correspondiente del orden del día de la convocatoria a la sesión del Consejo Estatal y concluirá con la presentación del informe de resultados de la votación.

ARTÍCULO 10. La declaración de validez de la elección inicia con la recepción de la documentación y expedientes de la jornada por parte de la CNPE y concluye con la declaratoria de ratificación de la elección y la entrega de la constancia de mayoría a la planilla que haya obtenido la mayoría requerida para ser electa, por parte del Comité Ejecutivo Nacional.

CAPÍTULO SEGUNDO
DEL REGISTRO DE CANDIDATURAS

ARTÍCULO 11. Cada persona interesada en participar en el presente proceso deberá presentar solicitud de registro (formato F-01-2024), señalando:

a) El nombre de quien propone como titular de la Secretaría General;
b) Las siete personas militantes que integran su planilla, de las que no podrá haber más de cuatro de un mismo género; y,
c) El listado en orden descendiente de las seis personas -tres de género distinto- que, en su caso, participarán en la asignación de la fórmula de integración de la Comisión Permanente Estatal del Partido Acción Nacional en Tlaxcala.

Ninguna persona militante podrá ser registrada en más de una planilla.

ARTÍCULO 12. Las personas que pretendan registrarse para la Presidencia, Secretaría General o como Integrantes del CDE, deberán cumplir con los requisitos previstos en el artículo 73, numeral 4, de los Estatutos.

De conformidad con el acuerdo **CEN/SG/03/2024** de fecha 22 de agosto de 2024, mediante el cual se **"APRUEBAN LOS CRITERIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE ACCIONES AFIRMATIVAS PARA GARANTIZAR LA PARIDAD DE GÉNERO EN LA ELECCIÓN DE LAS PRESIDENCIAS DE LOS COMITÉS DIRECTIVOS ESTATALES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL PARA EL PERIODO 2024 – 2027**, las planillas deberán observar lo siguiente:

a) Para dar cumplimiento a la paridad vertical, la Presidencia y la Secretaría General deberá recaer en géneros distintos;
b) Para dar cumplimiento a la paridad horizontal, en el registro de la candidatura a la Presidencia del Comité Directivo Estatal en Tlaxcala, podrán contender personas **de ambos géneros.**

ARTÍCULO 13. La solicitud de registro (formato F-01-2024) deberá señalar domicilio dentro de la ciudad de Tlaxcala, para oír y recibir notificaciones, o bien correo electrónico, así como la o las personas autorizadas para tales efectos. En caso de que no se señale domicilio en dicha Ciudad o un correo electrónico, las notificaciones se harán por estrados físicos y electrónicos de la CEPE.

La solicitud de registro deberá acompañarse de la siguiente documentación:

I. Proyecto de trabajo;

II. El 20% de las firmas de apoyo de las personas integrantes del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en Tlaxcala;

III. Copia simple y legible del anverso y reverso de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral, de cada persona integrante de la planilla, así como de las 6 personas que participarán en la asignación de la fórmula de integración de la Comisión Permanente Estatal del Partido Acción Nacional en Tlaxcala;

IV. Carta con firma autógrafa de cada integrante de la planilla, en la que manifiesten bajo protesta de decir verdad (formato F-03-2024):

a) Ser militante del Partido con una antigüedad de por lo menos cinco años anteriores al día de la elección;
b) Haberse significado por la lealtad a la doctrina y la observancia de los Estatutos Generales y demás disposiciones reglamentarias;
c) No haber sido sancionada o sancionado por la Comisión de Orden y Disciplina Intrapartidista en los tres años anteriores a la elección; y
d) No haber sido dado o dada de baja como Consejera o Consejero Nacional o Estatal, en los tres años inmediatos anteriores a la elección.

V. Carta compromiso (formato F-04-2024) con firma autógrafa de cada integrante de la planilla, en la que se obliguen con el Partido y la sociedad a coadyuvar y cumplir a cabalidad con las disposiciones de la Constitución, las leyes que de ella derivan, los Estatutos, sus Reglamentos, así como con las reglas contenidas en la presente convocatoria y en los acuerdos y lineamientos que emita la CEPE para propiciar condiciones de seguridad, legalidad, transparencia y rendición de cuentas;

VI. Carta de conformidad (formato F-05-2024) con firma autógrafa de cada integrante de la planilla, en la que declaren bajo protesta de decir verdad, que no ha tenido ni mantiene relaciones económicas, políticas, personales o análogas con personas que realicen o formen parte de organizaciones que tengan como fin o resultado cualquiera de las actividades a las que se refiere el artículo 2 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada;

VII. Carta con firma autógrafa de cada integrante de la planilla (formato F-06-2024), en la que manifieste expresamente aceptar y cumplir las disposiciones en materia de financiamiento, fiscalización y vigilancia de ingresos y gastos de campaña, expedidas por la Tesorería Nacional del Partido;

VIII. Carta con firma autógrafa de cada integrante de la planilla (formato F-07-2024) en la que se manifieste bajo protesta de decir verdad, no encontrarse sancionada o sancionado por ejercer violencia contra la mujer en razón de género;

IX. Una fotografía de la persona candidata a la Presidencia en archivo electrónico, reciente, de frente, solo rostro y cuello, con las siguientes especificaciones: formato digital en .jpg, .raw, .tif, con orientación vertical, fondo blanco o neutro sin retoque digital, con definición de 8 megapíxeles como mínimo (a 300 dpi);

X. Constancia del cumplimiento de las obligaciones señaladas en el artículo 12, numeral 1, inciso f) de los Estatutos, en relación con el artículo 13 del mismo ordenamiento; y

XI. En su caso, copia del acuse de la licencia o renuncia de la persona funcionaria del Partido, presentada antes de la presentación de la solicitud de registro. Para el caso de quien aspire a la Presidencia del CDE, la licencia deberá presentarse antes de manifestar a la CEPE, por escrito, su voluntad de contender en el proceso.

ARTÍCULO 14. La CEPE desarrollará la fase del registro de conformidad con el siguiente calendario y plazos:

I. Las solicitudes de registro serán recibidas en sesión pública, a más tardar en el décimo día posterior a la publicación de los presentes, debiendo ser entregadas de forma personal y presencial por la persona aspirante a la Presidencia, en la sede de la CEPE, previa solicitud y confirmación de cita con la Secretaría Ejecutiva.

Supletoriamente y con los mismos requisitos y horarios, la solicitud de registro podrá presentarse ante la CNPE, en el domicilio ubicado en Av. Coyoacán 1546 Col. Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 03100, previa solicitud y confirmación de cita con la Secretaría Ejecutiva en el correo electrónico cnpepan@gmail.com.

En caso del registro supletorio ante la CNPE, una vez recibido el registro, procederá a remitirlo a la CEPE para los efectos conducentes.

II. Para efecto de recepción de la solicitud, las y los interesados deberán de pedir cita por escrito a la CEPE o CNPE, con al menos 24 horas de antelación. Para efecto de la asignación de la misma, aplicará el criterio de prelación.

III. Las y los aspirantes deberán hacer entrega de todos los requisitos enumerados en el artículo anterior. Tratándose de las firmas de apoyo, únicamente serán contabilizadas en el momento en que la postulación que pretende registrarse informe que su entrega cumple con la totalidad.

IV. Una vez recibidas las solicitudes de registro, la CEPE contará con 72 horas para resolver sobre su procedencia. Durante ese lapso deberá notificar las omisiones o requisitos faltantes; la candidatura prevenida tendrá hasta 24 horas posteriores a la notificación, para subsanar.

La notificación será realizada en el domicilio señalado por la candidatura y, a la par, será publicada en los estrados de la CEPE, surtiendo efectos de notificación para las y los involucrados a partir de la fecha y hora indicados.

La CEPE dará aviso a la CNPE de las solicitudes de registro recibidas y, en su caso, de las prevenciones y solventación de las mismas, a más tardar 12 horas después de su recepción y/o conocimiento.

V. Las campañas iniciarán a partir la procedencia del registro y concluirán antes del inicio de la votación.

ARTÍCULO 15. Las y los aspirantes y candidaturas tendrán derecho a registrar ante la CEPE a una o un militante como representante propietario y una suplencia (formato F-08-2024), que podrán sustituirse en cualquier momento.

ARTÍCULO 16. Para el cumplimiento del requisito de firmas de apoyo, únicamente las y los integrantes del Consejo Estatal 2022 - 2025, podrán otorgarla a cualquiera de las personas aspirantes.

Para tal efecto a partir de la publicación de la convocatoria y los lineamientos, las personas interesadas en participar en el proceso podrán solicitar ante la CEPE el Listado Nominal.

ARTÍCULO 17. Las firmas de apoyo de las personas integrantes del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en Tlaxcala deberán cumplir con los siguientes requisitos:

I. Deberán ser firmas autógrafas y estar contenidas en el formato F-02-2024 que se anexa a la convocatoria y lineamientos.

II. El formato de firmas de apoyo se encontrará disponible en versiones impresas en la CEPE, así como en sus estrados electrónicos; pudiendo ser impreso por cualquier persona Consejera.

III. Los formatos serán válidos y las firmas contabilizadas, solo si se realizan en el formato aprobado, conteniendo el nombre completo de la o el Consejero, clave de elector de la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral y firma autógrafa.

IV. En caso de detectarse firmas de las y los Consejeros que apoyen a más de una persona aspirante, será validada únicamente para el primer registro realizado ante la CEPE.

V. Las y los aspirantes deberán entregar a la CEPE los formatos que contengan las firmas de apoyo ordenados y foliados.

VI. Las y los aspirantes deberán entregar en un archivo en Excel la captura de la Clave de Elector de cada una de las personas firmantes en el mismo orden que se presente en el formato de firmas, el municipio de procedencia y la identificación del foliado de los formatos.

RELACIÓN DIGITALIZADA DE LAS Y LOS MILITANTES EN APOYO A LA PERSONA ASPIRANTE				
#	NOMBRE	CLAVE DE ELECTOR	MUNICIPIO	FOLIO DEL FORMATO
1				
2				
3				
4				

VII. Las y los aspirantes que hayan manifestado su intención de participar, deberán hacer entrega de las firmas de apoyo que recaben a más tardar en el momento que sea entregada la solicitud de registro.

ARTÍCULO 18. A partir de la emisión de esta convocatoria y lineamientos, las y los aspirantes deberán manifestar a la CEPE, por escrito, su voluntad de contender y realizar manifestación de cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 73, numeral 4, de los Estatutos.

Una vez entregada la manifestación, las personas aspirantes recibirán el Listado Nominal en formato electrónico (.pdf) para efectos de la recolección de firmas de apoyo, pudiendo iniciar con el acopio correspondiente, previa firma del compromiso de confidencialidad, uso de datos personales y reglas de uso.

Asimismo, acreditarán ante la CEPE una o un representante propietario y suplente, a quienes podrán sustituir en cualquier momento.

ARTÍCULO 19. En cualquier momento, si la CEPE conociera del incumplimiento de alguno de los requisitos contemplados en el artículo 73, numeral 4, de los Estatutos por parte de alguna de las personas aspirantes o contendientes, su registro será revocado y deberá suspender de forma inmediata sus actividades.

ARTÍCULO 20. Toda determinación de la CEPE deberá ser informada a la CNPE. Asimismo, se notificará de forma fehaciente o, en su caso, se publicará en los estrados físicos y electrónicos de la propia CEPE en el apartado respectivo en la página del CDE.

ARTÍCULO 21. Si de la recepción se advierte la omisión del cumplimiento de algún requisito, prevendrá a la planilla correspondiente para que en un término de 24 horas subsane las omisiones o modificaciones que correspondan.

En el supuesto en el que la planilla no cumpla en tiempo y forma con alguna prevención, la CEPE determinará la improcedencia del registro.

CAPÍTULO TERCERO
DE LAS MEDIDAS PARA PROPICIAR CONDICIONES DE EQUIDAD, LEGALIDAD Y TRANSPARENCIA

ARTÍCULO 22. Las candidaturas integrantes de sus respectivas planillas y los equipos de campaña tendrán las siguientes obligaciones:

I. Cumplir con los Estatutos, Reglamentos, convocatoria, lineamientos y demás acuerdos que dicte la CEPE;

II. Cumplir los lineamientos emitidos que, en materia de financiamiento, transparencia, fiscalización, vigilancia de ingresos y comprobación de gastos de campaña sean aprobados por la Tesorería Nacional;

III. Abstenerse de hacer declaraciones públicas de descalificación o acciones ofensivas hacia otras candidaturas, militantes, dirigentes del Partido y personas funcionarias públicas emanadas del Partido;

IV. Abstenerse irrestrictamente de ejercer violencia política contra las mujeres en razón de género;

V. Respetar los topes de gastos de campaña que se determinen, y presentar oportunamente ante la Tesorería Nacional los informes de ingresos y gastos de campaña;

VI. Atender los requerimientos y cumplir los acuerdos y lineamientos que establezca la CEPE.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a que estén sujetas las personas candidatas, podrán ser sancionadas en términos de la normatividad interna del Partido.

ARTÍCULO 23. Las candidaturas integrantes de sus respectivas planillas tendrán los siguientes derechos:

I. Tener por reconocida la calidad de persona candidata, siempre que cumpla los requisitos de elegibilidad y resulte procedente su solicitud;

II. Realizar actos de campaña, con el propósito de dar a conocer sus propuestas, en los plazos previstos por esta convocatoria;

III. Nombrar una persona representante propietaria y suplente, con derecho a voz ante la CEPE y ante el centro de votación, mismas que deberán ser militantes en el Estado de Tlaxcala;

IV. Nombrar un o una responsable de finanzas para su campaña, quien deberá ser militante del Partido en el Estado de Tlaxcala;

V. Recibir el Listado Nominal;

VI. Impugnar y/o recurrir ante el órgano interno competente los acuerdos, resoluciones y en general los actos de las autoridades internas del Partido, cuando de los mismos se desprenda la violación de las normas que rigen el proceso de selección interna.

CAPÍTULO CUARTO
DE LAS CAMPAÑAS

ARTÍCULO 24. El periodo de campaña inicia quince días antes del de la votación y concluirá antes del inicio de la misma. Las candidaturas podrán realizar actividades orientadas a obtener el voto o apoyo de las y los Consejeros Estatales, apegándose en todo momento a la normatividad interna y a lo establecido en la legislación aplicable.

ARTÍCULO 25. Los contenidos de la campaña deberán expresarse en sentido propositivo, haciendo énfasis en la trayectoria de las candidaturas, sus cualidades para el cargo y las propuestas específicas para su ejercicio, que deberán ser congruentes con los Principios de Doctrina, el Programa de Acción y la Plataforma Política del Partido.

ARTÍCULO 26. Durante el periodo de la campaña queda prohibido a las y los aspirantes, a las candidaturas, equipos de campaña y simpatizantes:

I. La entrega de cualquier tipo de material, en el que se oferte o entregue algún beneficio directo, indirecto, mediato o inmediato, en especie o efectivo, a través de cualquier sistema que implique la entrega de un bien o servicio, ya sea por sí o interpósita persona a las y los Consejeros Estatales, y cualquier tipo de artículos utilitarios con excepción de los textiles y de la propaganda impresa;

II. El pago de cuotas y transporte para actos del Partido o de la campaña;

III. Los actos de condicionamiento de un empleo, servicio o crédito, a cambio de la obtención del voto;

IV. Recibir cualquier aportación que no esté autorizada por el Partido, así como aquellas expresamente prohibidas en la legislación electoral;

V. Llevar a cabo cualquier acto que se traduzca como violencia política contra las mujeres en razón de género; y

VI. Proferir ofensas, difamación, calumnias o cualquier expresión que denigre a otras candidaturas, de conformidad con el artículo 217, numeral 1, inciso e), fracción III, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

ARTÍCULO 27. Durante el periodo de campaña se podrán entregar artículos promocionales utilitarios textiles.

La propaganda deberá incluir leyendas fácilmente legibles en las que se refiera *"Proceso de Elección de la Presidencia, Secretaría General y Personas Integrantes del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Tlaxcala"* cuya tipografía deberá tener una dimensión no menor a una octava parte del tamaño del formato que se utilice.

Toda la propaganda impresa deberá ser reciclable, fabricada con materiales biodegradables que no contengan sustancias tóxicas o nocivas para la salud o el medio ambiente.

ARTÍCULO 28. Los órganos directivos del Partido deberán garantizar el desarrollo de las campañas bajo condiciones de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, máxima publicidad, equidad y perspectiva de género.

En estos términos, facilitarán las instalaciones del Partido, sin privilegiar o afectar a ninguna persona participante, respetando lo siguiente:

I. Las candidaturas o sus representantes ante la CEPE deberán solicitar por escrito el uso de los espacios o instalaciones del Partido con al menos veinticuatro horas de anticipación, privilegiando el derecho de prelación de las solicitudes;

II. La solicitud de uso de espacios o instalaciones del Partido se enfocará sólo a los espacios físicos. Los bienes muebles quedan excluidos del uso de las precandidaturas y sus equipos;

III. Durante la sesión en la que se realice la elección, no podrá colocarse ni entregarse propaganda de ninguna candidatura.

ARTÍCULO 29. A fin de preservar la imparcialidad de los Órganos Partidistas, los bienes que formen parte de los inventarios del CDE y CDM, no podrán ser utilizados para favorecer a alguna candidatura durante las campañas.

ARTÍCULO 30. La propaganda en las instalaciones del CDE y CDM, se dispondrá en espacios de manera equitativa en dimensiones, y mediante el acuerdo que al respecto expida la CEPE.

CAPÍTULO QUINTO
DE LOS PREPARATIVOS PARA LA JORNADA DE VOTACIÓN.

ARTÍCULO 31. El Listado Nominal que será utilizado en la jornada de votación, será expedido por el RNM.

ARTÍCULO 32. A más tardar diez días antes de la jornada de votación la CEPE, previa autorización de la CNPE, deberá aprobar la documentación electoral, así como las boletas a utilizar el día de la jornada electoral.

La CNPE podrá autorizar que la recepción de la votación, así como su escrutinio y cómputo, se realicen de forma electrónica. En tal caso, emitirá los lineamientos correspondientes.

ARTÍCULO 33. Las boletas que se usarán en la jornada de votación contendrán los nombres completos y las fotografías de las candidaturas a la Presidencia, los nombres de la candidatura para la Secretaría General y los y las Integrantes de la planilla.

El orden de aparición en las mismas se establecerá en estricto orden alfabético por apellidos de la candidatura a la Presidencia, y en las boletas se escribirá empezando por el nombre.

En caso de omisión en la entrega de la fotografía al momento del registro y con las especificaciones establecidas, únicamente aparecerán los nombres completos en la boleta.

De existir una precandidatura conocida bajo un seudónimo, al momento de solicitar su registro podrá indicar que se incluya y éste aparecerá debajo del nombre completo, entre comillas.

ARTÍCULO 34. En caso de que del periodo de registro se desprenda la existencia de una sola planilla, en la sesión convocada se presentará dicho registro y el Consejo Estatal, mediante votación económica, determinará la declaratoria de elección.

CAPÍTULO SEXTO
DE LA JORNADA ELECTORAL

ARTÍCULO 35. La jornada de votación se realizará el día 06 de Octubre de 2024, e iniciará de conformidad con lo señalado en la convocatoria a la sesión del Consejo Estatal correspondiente.

ARTÍCULO 36. Solo podrán votar las y los integrantes del Consejo Estatal que hayan registrado su asistencia a la sesión y que se identifiquen con su credencial para votar vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral.

ARTÍCULO 37. Para la elección de la Presidencia, Secretaría General e integrantes del CDE, las y los electores marcarán en la boleta la planilla de su preferencia, debiendo votar sólo por una candidatura. Las boletas que estén marcadas a favor de más de una planilla serán nulas.

ARTÍCULO 38. La CEPE fungirá como órgano escrutador y, de requerirlo, nombrará las y los auxiliares necesarios para el cumplimiento de dicha función.

CAPÍTULO SÉPTIMO
DE LOS RESULTADOS DE LA JORNADA ELECTORAL

ARTÍCULO 39. Resultará electa la planilla que obtenga más de la mitad de los votos de las y los Consejeros presentes.

Si existiera empate de dos candidaturas en el primer lugar, participarán en una segunda ronda de desempate.

En caso de persistir el empate después de la tercera ronda de votación, el proceso se llevará a cabo a través del método ordinario, en el que únicamente contenderán las dos planillas finalistas.

ARTÍCULO 40. La CEPE realizará el cómputo final, emitirá los resultados de la jornada electoral, realizará la aplicación de la fórmula de integración que se establece en el artículo 68, numeral 2, inciso b) de los Estatutos Generales y los comunicará de forma inmediata a la CNPE.

ARTÍCULO 41. La CNPE realizará la declaración de validez de la elección y el Comité Ejecutivo Nacional la ratificará y expedirá la Constancia de Mayoría, una vez que se hubiera realizado el escrutinio y cómputo de la elección.

TÍTULO TERCERO
DE LOS TOPES DE CAMPAÑA Y SU FISCALIZACIÓN.

ARTÍCULO 42. El tope de gastos de campaña será determinado por la Tesorería Nacional.

ARTÍCULO 43. Cada planilla, deberá registrar ante la CEPE una o un Responsable de Finanzas (formato F-09-2024) a más tardar el día de la solicitud del registro; quien conjuntamente con las candidaturas, será responsable del estricto cumplimiento del marco legal aplicable al financiamiento de sus respectivas campañas.

Las o los Responsables de Finanzas deberán ser militantes, y quedarán obligadas u obligados a presentar a la CEPE informes de ingresos y gastos de campaña en los términos de los formatos que se aprueben.

ARTÍCULO 44. Todo servicio que las candidaturas utilicen deberá ser contratado con una fecha que no exceda el último día permitido para la campaña. Las candidaturas serán responsables de extinguir las relaciones contractuales que se hubieren contraído con motivo de la prestación de servicios.

Las candidaturas serán responsables de que los contratos se suscriban por tiempo determinado, así como de prever las cláusulas pertinentes para su oportuna extinción. Por ningún motivo, podrán existir pasivos a la conclusión del plazo al que se refiere el presente artículo.

ARTÍCULO 45. La documentación comprobatoria deberá estar a nombre del Partido Acción Nacional y deberá cumplir con todos los requisitos que establecen los lineamientos y resoluciones para la comprobación de gastos de campaña y fiscalización que emita la Tesorería Nacional y comunique a la CEPE, así como el Reglamento de Fiscalización del INE y demás disposiciones fiscales.

TÍTULO CUARTO
DEL SISTEMA DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

CAPÍTULO PRIMERO
DE LOS MEDIOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

ARTÍCULO 46. El sistema de medios de solución de controversias tiene por objeto garantizar:

I. Que todos los actos y resoluciones de la CEPE y la CNPE se sujeten invariablemente, según corresponda, a los Principios de Constitucionalidad y de Legalidad, y

II. La definitividad de los distintos actos y etapas de los procesos electorales.

ARTÍCULO 47. Quienes tengan la calidad de aspirantes o hayan obtenido una candidatura, podrán interponer el Recurso de Queja ante la Comisión de Justicia del Consejo Nacional, en contra de otras personas aspirantes, candidatas o militantes, por la presunta violación a los Estatutos, reglamentos, documentos básicos, convocatoria y demás normatividad del Partido.

La Comisión de Justicia del Consejo Nacional resolverá en definitiva y como única instancia, con motivo del proceso a que hace referencia la presente convocatoria.

ARTÍCULO 48. La queja deberá presentarse por escrito, con los elementos de prueba, conforme a las formas y términos que establece la normativa interna del Partido.

ARTÍCULO 49. Las y los aspirantes y, en su caso, candidaturas, podrán presentar Juicio de Inconformidad en contra de los actos emitidos por la CNPE, la CEPE y sus órganos auxiliares por la presunta violación a sus derechos político-electorales con motivo del proceso a que hace referencia la presente convocatoria, el cual deberá resolverse por la Comisión de Justicia del Consejo Nacional, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Justicia y Medios de Impugnación del Partido Acción Nacional.

CAPÍTULO SEGUNDO
DE LO NO PREVISTO

ARTÍCULO 50. La CNPE, atendiendo el desarrollo del presente proceso electoral, podrá emitir lineamientos complementarios a las disposiciones de la presente convocatoria y efectuar ajustes en los plazos de las diversas etapas del proceso. En caso de que alguna instancia sea omisa en sus funciones, la CNPE las llevará a cabo de manera supletoria.

ARTÍCULO 51. Cualquier asunto no contemplado en la presente convocatoria, será resuelto por la CNPE, de conformidad a lo dispuesto en los Estatutos, Reglamentos vigentes del Partido, las disposiciones en materia electoral federal aplicables a nuestro proceso, los Principios Generales de Derecho y los Principios que rigen los Procesos Electorales.

POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA
Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS DIGNA PARA TODOS

A T E N T A M E N T E
Tlaxcala, Tlaxcala, a 06 de septiembre de 2024.

MIRIAM ESMERALDA MARTÍNEZ SÁNCHEZ
Presidenta del Comité Directivo Estatal del
Partido Acción Nacional en el Estado de Tlaxcala

F-01-2024
SOLICITUD DE REGISTRO

COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS ELECTORALES
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN TLAXCALA
P R E S E N T E.-

Quien suscribe C. _____

APELLIDO PATERNO/APELLIDO MATERNO/NOMBRE

aspirante a la candidatura a la Presidencia del Comité Directivo Estatal del PAN en el estado de Tlaxcala, para el periodo 2024-2027, comparezco para solicitar el registro de mi candidatura y de mi planilla conforme a la siguiente información:

Nombre completo del (la) Aspirante	Sexo	
	Hombre	Mujer
C.		

APELLIDO PATERNO/APELLIDO MATERNO/NOMBRE

CLAVE DE ELECTOR

acudo a solicitar mi registro, en compañía de quienes serán integrantes de mi planilla:

SECRETARÍA GENERAL

Nombre completo del (la) Aspirante	Sexo	
	Hombre	Mujer
C.		

APELLIDO PATERNO/APELLIDO MATERNO/NOMBRE

CLAVE DE ELECTOR

INTEGRANTES DE LA PLANILLA

Integrante del Comité Directivo Estatal 1

Nombre completo del (la) Aspirante	Sexo	
	Hombre	Mujer
C.		

APELLIDO PATERNO/APELLIDO MATERNO/NOMBRE

CLAVE DE ELECTOR

Integrante del Comité Directivo Estatal 2

Nombre completo del (la) Aspirante	Sexo	
	Hombre	Mujer
C.		

APELLIDO PATERNO/APELLIDO MATERNO/NOMBRE

CLAVE DE ELECTOR

Integrante del Comité Directivo Estatal 3

Nombre completo del (la) Aspirante	Sexo	
	Hombre	Mujer
C.		

APELLIDO PATERNO/APELLIDO MATERNO/NOMBRE

CLAVE DE ELECTOR

Integrante del Comité Directivo Estatal 4

Nombre completo del (la) Aspirante	Sexo	
	Hombre	Mujer
C.		

APELLIDO PATERNO/APELLIDO MATERNO/NOMBRE

CLAVE DE ELECTOR

Integrante del Comité Directivo Estatal 5

Nombre completo del (la) Aspirante	Sexo	
	Hombre	Mujer
C.		

APELLIDO PATERNO/APELLIDO MATERNO/NOMBRE

CLAVE DE ELECTOR

Integrante del Comité Directivo Estatal 6

Nombre completo del (la) Aspirante	Sexo	
	Hombre	Mujer
C.		

APELLIDO PATERNO/APELLIDO MATERNO/NOMBRE

CLAVE DE ELECTOR

Integrante del Comité Directivo Estatal 7

Nombre completo del (la) Aspirante	Sexo	
	Hombre	Mujer
C.		

APELLIDO PATERNO/APELLIDO MATERNO/NOMBRE

CLAVE DE ELECTOR

PERSONAS QUE PARTICIPARAN EN LA ASIGNACIÓN DE LA FÓRMULA DE INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN TLAXCALA:

PARTICIPANTE 1.

Nombre completo del (la) Aspirante	Sexo	
	Hombre	Mujer
C.		

APELLIDO PATERNO/APELLIDO MATERNO/NOMBRE

CLAVE DE ELECTOR

PARTICIPANTE 2.

Nombre completo del (la) Aspirante	Sexo	
	Hombre	Mujer
C.		

APELLIDO PATERNO/APELLIDO MATERNO/NOMBRE

CLAVE DE ELECTOR

PARTICIPANTE 3.

Nombre completo del (la) Aspirante	Sexo	
	Hombre	Mujer
C.		

APELLIDO PATERNO/APELLIDO MATERNO/NOMBRE

CLAVE DE ELECTOR

PARTICIPANTE 4.

Nombre completo del (la) Aspirante	Sexo	
	Hombre	Mujer
C.		

APELLIDO PATERNO/APELLIDO MATERNO/NOMBRE

CLAVE DE ELECTOR

PARTICIPANTE 5.

Nombre completo del (la) Aspirante	Sexo	
	Hombre	Mujer
C.		

APELLIDO PATERNO/APELLIDO MATERNO/NOMBRE

CLAVE DE ELECTOR

PARTICIPANTE 6.

Nombre completo del (la) Aspirante	Sexo	
	Hombre	Mujer
C.		

APELLIDO PATERNO/APELLIDO MATERNO/NOMBRE

CLAVE DE ELECTOR

Señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones:

Calle _____, número _____, interior _____, colonia _____, C.P. _____, municipio _____, en el estado de Tlaxcala.

Autorizando a C._____ y C. _____ para recibir notificaciones.

Así como el correo electrónico: _____.

Se adjunta a la presente solicitud la documentación requerida en la convocatoria de mérito, por lo que solicito atentamente que, previos los trámites a que haya lugar, se declare la procedencia de mi registro para todos los efectos legales a que haya lugar.

Sin otro en particular, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial y afectuoso saludo.

A T E N T A M E N T E
POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS DIGNA PARA TODOS

_____ de 2024
Lugar Fecha

C. _____
Nombre y firma de la persona aspirante

F-02-2024
FORMATO DE FIRMAS DE APOYO, ELECCIÓN DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PAN EN TLAXCALA

COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS ELECTORALES
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN TLAXCALA
P R E S E N T E.-

Conforme a lo establecido en los artículos 13, fracción II y 17 de los lineamientos para la elección del Comité Directivo Estatal en Tlaxcala **(la firma de apoyo no es un voto)**; así como el artículo 73, numeral 2, inciso f), fracción II, de los Estatutos Generales, quien suscribe:

Nombre completo del (la) Integrante del Consejo Estatal en Tlaxcala 2022 - 2025	**Municipio en donde tiene registrada su militancia**
C.	

APELLIDO PATERNO/APELLIDO MATERNO/NOMBRE

CLAVE DE ELECTOR

manifiesto mi apoyo a: _____ y a las personas integrantes de su planilla, para que obtenga el registro como persona candidata a la Presidencia del Comité Directivo Estatal del PAN en Tlaxcala.

Sin otro en particular, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial y afectuoso saludo.

A t e n t a m e n t e

"Por una Patria ordenada y generosa y una vida mejor y más digna para todos"

_____ de 2024
Lugar Fecha

C. _____
Nombre y firma de la persona integrante del
Consejo Estatal

Folio

Av Independencia #55, Colonia San Isidro, Tlaxcala, Tlax. C.P. 90000
Conmutador: (246) 462 0726 | 462 0540 | 462 5140 | 462 9385
Facebook: @PANTlaxcala | Web: www.pantlaxcala.org.mx

FORMATO F-03-2024
CARTA COMPROMISO Y DE DERECHOS A SALVO

COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS ELECTORALES
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN TLAXCALA
P R E S E N T E.-

Quien suscribe C. _____, con clave de elector _____, manifiesto bajo protesta de decir verdad:

- Ser militante del Partido Acción Nacional desde el día ___ de _____ del año _____, por lo que cuento con el requisito de cinco años de militancia al día de la elección.
- Haberme significado por la lealtad a la doctrina y la observancia de los Estatutos y demás disposiciones reglamentarias;
- No haber sido sancionado o sancionada por la Comisión de Orden y Disciplina Intrapartidista en los tres años anteriores a la elección;
- No haber sido dado de baja como consejero(a) nacional o estatal, en los tres años inmediatos anteriores a la elección.

Sirva la presente para los efectos legales a que haya lugar.

Sin otro en particular, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial y afectuoso saludo.

A T E N T A M E N T E
POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS DIGNA PARA TODOS

_____ de 2024
Lugar Fecha

C. _____
Nombre y firma de la persona aspirante

FORMATO F-04-2024
CARTA DE ACEPTACIÓN DE CANDIDATURA

COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS ELECTORALES
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN TLAXCALA
P R E S E N T E.-

Quien suscribe C. _____, con clave de elector _____, manifiesto bajo protesta de decir verdad que de ser procedente mi registro, acepto la candidatura y me comprometo a coadyuvar y cumplir a cabalidad con las disposiciones de la Constitución, las leyes que de ella derivan, los Estatutos y Reglamentos del Partido Acción Nacional, los Principios de Doctrina, así como con las reglas contenidas en la Convocatoria, así como los acuerdos y lineamientos que emita la Comisión para propiciar condiciones de seguridad, legalidad, transparencia y rendición de cuentas.

Sirva la presente para los efectos legales a que haya lugar.

Sin otro en particular, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial y afectuoso saludo.

A T E N T A M E N T E
POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS DIGNA PARA TODOS

_____ de 2024
Lugar Fecha

C. _____
Nombre y firma de la persona aspirante

FORMATO F-05-2024

CARTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO ESTAR IMPEDIDO (A) PARA LA CANDIDATURA

COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS ELECTORALES
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN TLAXCALA
P R E S E N T E.-

Quien suscribe C. _____, con clave de elector _____, manifiesto bajo Protesta de decir verdad que:

1. No me encuentro constitucional ni legalmente impedido (a) para la candidatura.
2. No he sido condenado (a) por sentencia ejecutoria por la comisión de algún delito.
3. No he tenido, ni tengo relaciones económicas, políticas, personales o análogas con personas que realicen o formen parte de organizaciones que tengan como fin o resultado cualquiera de las actividades a las que se refiere el artículo 2 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada.

A T E N T A M E N T E
POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS DIGNA PARA TODOS

_____ de 2024
Lugar Fecha

C. _____
Nombre y firma de la persona aspirante

FORMATO F-06-2024
CARTA COMPROMISO DE CUMPLIR LOS LINEAMIENTOS DE FISCALIZACIÓN

COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS ELECTORALES
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN TLAXCALA
P R E S E N T E.-

Quien suscribe C. _____, con clave de elector _____, manifiesto mi compromiso para aceptar y cumplir las disposiciones en materia de financiamiento, fiscalización y vigilancia de ingresos y gastos de campaña, expedidas por la CEPE y la Tesorería Nacional del Partido.

Sirva la presente para los efectos legales a que haya lugar.

A T E N T A M E N T E
POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS DIGNA PARA TODOS

_____ de 2024
Lugar Fecha

C. _____
Nombre y firma de la persona aspirante

FORMATO F-07-2024
PROTESTA EN MATERIA DE VIOLENCIA DE GÉNERO

COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS ELECTORALES
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN TLAXCALA
P R E S E N T E.-

Quien suscribe C. _____, con clave de elector _____, manifiesto bajo protesta de decir verdad que:

1. No he recibido condena o sanción mediante resolución firme por violencia familiar y/o doméstica, por violencia política contra la mujer en razón de género, o por cualquier agresión de género realizada en el ámbito público o privado.
2. No he recibido condena o sanción mediante resolución firme por delitos sexuales, contra la libertad sexual o la intimidad corporal.
3. No he recibido condena o sanción mediante resolución firme como deudor (a) alimentario (a) o moroso (o) que atenta contra las obligaciones alimentarias y no me encuentro dentro de ningún padrón de deudores alimentarios.

Se extiende la presente para los efectos legales a que haya lugar.

A T E N T A M E N T E
POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS DIGNA PARA TODOS

_____ de 2024
Lugar Fecha

C. _____
Nombre y firma de la persona aspirante

FORMATO F-08-2024
REPRESENTANTE ANTE LA COMISIÓN

COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS ELECTORALES
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN TLAXCALA
P R E S E N T E.-

Quien suscribe C. _____, con clave de elector _____, persona aspirante a la candidatura a la Presidencia del Comité Directivo Estatal del PAN en el Estado de Tlaxcala, para el periodo 2024 - 2027, designo como representantes ante la Comisión a:

PERSONA PROPIETARIA
APELLIDO PATERNO/APELLIDO MATERNO/NOMBRE
CLAVE DE ELECTOR
PERSONA SUPLENTE
APELLIDO PATERNO/APELLIDO MATERNO/NOMBRE
CLAVE DE ELECTOR

Sirva la presente para los efectos legales a que haya lugar.

A T E N T A M E N T E
POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS DIGNA PARA TODOS

_____ de 2024
Lugar Fecha

C. _____
Nombre y firma de la persona aspirante

FORMATO F-09-2024
RESPONSABLE DE FINANZAS

COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS ELECTORALES
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN TLAXCALA
P R E S E N T E.-

Quien suscribe C. _____, con clave de elector _____, persona aspirante a la candidatura a la Presidencia del Comité Directivo Estatal del PAN en el Estado de Tlaxcala, para el periodo 2024 - 2027, manifiesto que, una vez declarada la procedencia de mi candidatura, designo como responsable de finanzas a:

RESPONSABLE
APELLIDO PATERNO/APELLIDO MATERNO/NOMBRE
CLAVE DE ELECTOR

Sirva la presente para los efectos legales a que haya lugar.

A T E N T A M E N T E
POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS DIGNA PARA TODOS

_____ de 2024
Lugar Fecha

C. _____
Nombre y firma de la persona aspirante

Av Independencia #55, Colonia San Isidro, Tlaxcala, Tlax. C.P. 90000
Conmutador: (246) 462 0726 | 462 0540 | 462 5140 | 462 9385
Facebook: @PANTlaxcala | Web: www.pantlaxcala.org.mx